

RESOLUCIÓN No. 683 DEL 18 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-003-2025.

El Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar en uso de las facultades otorgadas y en especial aquellas que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y quien se encuentra debidamente delegado por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 052 enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar efectuó convocatoria pública, con el fin de adelantar el proceso de selección LIC-SI-003-2025 que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA AL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL K0+000 AL K13+900, PERMITIENDO LA INTERCONEXIÓN VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LA SUBREGION FUNCIONAL 57 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y el 2. **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE CÓRDOBA Y MAGANGUÉ, PERMITIENDO LA INTERCONEXIÓN VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 27 Y 69 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
2. Que, acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite para desarrollar el proceso antes mencionado, publicándose los estudios previos, pliego de condiciones y los demás documentos en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
3. Que, la Procuraduría General de la Nación, actuando por intermedio de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para el seguimiento a los recursos del Sistema General de Regalías, mediante el oficio DR-P-0355 de fecha 17 de marzo de 2025, inició Vigilancia preventiva del proceso de contratación LIC-SI-003-2025, adelantado por el Departamento de Bolívar, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA AL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL K0+000 AL K13+900, PERMITIENDO LA INTERCONEXIÓN VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LA SUBREGION FUNCIONAL 57 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y el 2. **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE CÓRDOBA Y MAGANGUÉ, PERMITIENDO LA INTERCONEXIÓN VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 27 Y 69 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** por valor de: \$ 128.583.502.840 COP.
4. Que, en el oficio DR-P-0355 de fecha 17 de marzo de 2025, la Procuraduría General de la Nación señala lo siguiente: *"se sugiere revisar la legalidad del proceso adelantado y tomar las decisiones pertinentes antes de recibir ofertas."* Y fue publicado por la entidad por mensaje público con referencia CO1.MSG.7647261.
5. Que, el proceso LIC-SI-003-2025 se encuentra actualmente dentro de la etapa de presentación de ofertas; sin embargo, a la fecha no se ha recibido ninguna propuesta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Jurídica del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales,

RESOLUCIÓN No. 683 DEL 18 DE MARZO DE 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el proceso de Licitación Pública No LIC-SI-003-2025, que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA AL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL K0+000 AL K13+900, PERMITIENDO LA INTERCONEXIÓN VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LA SUBREGION FUNCIONAL 57 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el 2. MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE CÓRDOBA Y MAGANGÜÉ, PERMITIENDO LA INTERCONEXIÓN VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 27 Y 69 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** hasta el día diecinueve (19) de marzo de 2.025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso suspendido en el artículo primero, se reanudarán en el estado en que se encuentran al momento de la suspensión. Las fechas para continuar el proceso se establecerán por adenda en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese y notifíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.



RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA.
Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar.

VoBo. Gustavo Sands Medina. 
Director de contratación.